

C/F 12M12



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



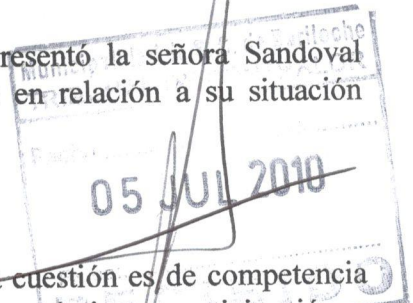
CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
CASA DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 5 JUL 2010
RECEBIDO:
RA: 12²⁰
MA: [Firma]
SE A: [Firma]

RESOLUCION N°184-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la señora Sandoval Cécilia (DNI: 29.428.756) una nota solicitando intervención en relación a su situación habitacional.



Y CONSIDERANDO:

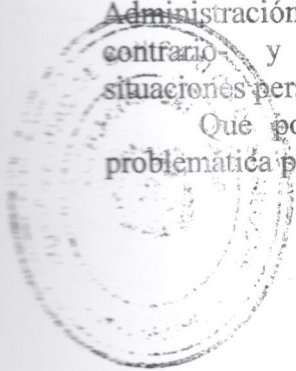
Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría y que la misma debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, debido a que su casa se encuentra sobre una laguna de agua cloacal, que surge de una especie de caño roto que provendría de una vertiente natural que nace en un lote baldío y/o público.

Que el denunciante manifiesta que ha pedido ayuda a la municipalidad por más de 4 años, solicitando el arreglo de dicho caño o bien que se preste ayuda con el traslado de su casilla a otro terreno, el cual no es propio. Vive junto a su marido y 4 hijos menores, de los cuales los dos más pequeños sufren problemas respiratorios, generados a su criterio y sostenido por el sentido común, por las malas condiciones habitacionales.

Que la situación actual es más que preocupante, según también pudieron comprobar miembros de esta Defensoría que concurren al lugar. Se percibe un intenso olor nauseabundo emanado de una corriente de agua que surge desde una especie de caño roto, situación que en época invernal o de intensas lluvias se complica por el aumento de caudal lo que genera mucha humedad que afecta gran parte de las paredes de su casa.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran situaciones personales (de salud sobre todo) muy delicadas

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.



Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra: Sandoval Cecilia (DNI: 29.428.756), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de junio de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 30 de junio de 2010



[Signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche